



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

6 de junio de 1984

Núm. 128 (e)
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 30)

PROYECTO DE LEY

De reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil

INFORME DE LA PONENCIA

(CORRECCION DE ERRATAS)

PRESIDENCIA DEL SENADO

Al haberse observado una errata en la publicación del Informe de la Ponencia relativo al proyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil («B. O. C. G.», Senado, Serie II, número 128 (d), de fecha 4 de junio de 1984), ANEXO, ARTICULO VEINTIDOS (antes VEINTIUNO) del proyecto, último párrafo del artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se inserta a continuación el texto del mencionado párrafo, debidamente corregido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 4 de junio de 1984.—
El Presidente del Senado, **José Federico de**

Carvajal Pérez.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo.**

Artículo 1.451

.....

La inembargabilidad dispuesta en el párrafo segundo del artículo 1.449 y en los párrafos anteriores de este artículo no regirá cuando el embargo o la retención tenga por objeto el pago de alimentos debidos al cónyuge o a los hijos en virtud de resolución de los Tribunales en procesos de nulidad, o separación, o de divorcio, o de alimentos provisionales o definitivos, en cuyos supuestos el Juez fijará la cantidad a retener.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961